

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 32
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Urbanismo, Planificación y Permisos

Fecha de presentación: 19 de enero de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ORNATO, EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN, A REMOVER AQUELLOS VEHÍCULOS Y/U OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN LAS LABORES DE REPAVIMENTACIÓN COMO PARTE DEL PROGRAMA “TUS CALLES AL DÍA”; ESTABLECER PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) comenzó una
- 2 iniciativa histórica mediante la cual se invertirán sobre veintiséis millones de dólares
- 3 (\$26,000,000.00) en la repavimentación de calles, vías y caminos municipales alrededor
- 4 de toda la Ciudad Capital. Este programa, denominado “Tus Calles al Día”, constará de

1 cuatro (4) fases en las que se impactarán más de seiscientos cincuenta (650) vías
2 municipales con sobre doscientas veintisiete mil (227,000) toneladas de asfalto.

3 **POR CUANTO:** Es en el mejor interés del Municipio y de todos nuestros ciudadanos que esta
4 inversión histórica en infraestructura vial pueda completarse adecuadamente. Esto,
5 ciertamente, requiere la cooperación de la ciudadanía en las diversas áreas que se estarán
6 impactando mediante este programa, ya que es esencial que se remuevan los vehículos de
7 motor y cualquier otro obstáculo de la vía pública para que se puedan realizar los trabajos
8 de repavimentación sin interrupciones.

9 **POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
10 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los
11 municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades
12 correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, de manera
13 independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad
14 legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal. A su vez, el
15 Artículo 1.010 del Código Municipal dispone que corresponde a cada municipio ordenar,
16 reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades
17 locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

18 **POR CUANTO:** En aras de garantizar que el programa Tus Calles al Día pueda cumplir con las
19 fechas propuestas y esperadas por nuestros ciudadanos, además de que los trabajos se
20 realicen de manera completa y adecuada, resulta necesario y conveniente que el
21 Departamento de Operaciones y Ornato, en coordinación con la Policía Municipal de San
22 Juan, cuente con la autorización para, luego de que se haya notificado adecuadamente a los
23 ciudadanos sobre los trabajos de repavimentación a realizarse en determinada área, se
24 pueda ordenar la remoción de cualquier vehículo de motor u obstáculo que impida que se
25 realicen los trabajos propuestos adecuadamente y de forma completa.

1 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Departamento de Operaciones y Ornato, en coordinación con
4 la Policía Municipal de San Juan, a remover cualquier vehículo u obstáculo que se encuentre en
5 una vía pública a ser impactada como parte del programa Tus Calles al Día y cuya su ubicación
6 impida u obstaculice los trabajos a realizarse, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

7 **Sección 2da.:** El Departamento de Operaciones y Ornato notificará con anticipación,
8 mediante hojas sueltas, vehículos de sonido u otros mecanismos adecuados, incluyendo las redes
9 sociales, las áreas a ser impactadas y la fecha en la que se realizarán las obras de tal forma que se
10 permita a los ciudadanos remover los vehículos u obstáculos, previo al comienzo de las labores.

11 **Sección 3ra.:** De haberse notificado a los ciudadanos conforme a la Sección 2da. de esta
12 Ordenanza y al momento de comenzar las labores pertinentes se encontrasen vehículos de motor u
13 otros obstáculos en la vía pública donde se estarán realizando estas, se seguirá el siguiente
14 procedimiento:

15 (1) El Departamento de Operaciones y Ornato notificará a la Policía Municipal de San
16 Juan sobre el vehículo u obstáculo en el área a realizarse los trabajos.

17 (2) La Policía Municipal de San Juan removerá el vehículo u obstáculo tomando todas las
18 precauciones para evitar que se le cause daño y este será transportado a un lugar seguro
19 aledaño en donde no impida ni obstaculice los trabajos.

20 (3) Al removerse un vehículo de motor, la Policía Municipal de San Juan le emitirá al
21 vehículo una multa administrativa por cincuenta dólares (\$50.00). La multa impuesta
22 será utilizada para cubrir los gastos incurridos en el remolque del vehículo. Cualquier
23 sobrante, será utilizado en gastos del fondo ordinario del Municipio de San Juan de
24 acuerdo a las leyes y reglamentación aplicable.

25 La imposición de esta multa administrativa no impide la imposición de cualquier otra
26 multa administrativa aplicable, incluyendo, pero no limitada a, multas de tránsito,

1 estacionamiento y/o remoción de chatarra y/o vehículos destartados o inservibles al
2 amparo del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada,
3 conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de
4 San Juan”.

5 **Sección 4ta.:** Se autoriza a la Policía Municipal de San Juan a contratar grúas, remolques
6 u otros aparatos mecánicos autorizados por el Negociado de Transportación y Otros Servicios
7 Públicos del Gobierno de Puerto Rico para la remoción de estos vehículos u obstáculos.

8 **Sección 5ta.:** El procedimiento para la imposición de multas emitidas al amparo de esta
9 Ordenanza se regirá por el “Procedimiento Administrativo que Regirá la Imposición, Trámite,
10 Cobro y Revisión de Multas Administrativas del Municipio de San Juan”, contenido en el Capítulo
11 XVI de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código
12 Administrativo del Municipio de San Juan”.

13 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
14 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

15 **Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas
16 de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional,
17 nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
18 menoscabará la vigencia de las disposiciones restantes.

19 **Sección 8va.:** Según lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según
20 enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, esta Ordenanza se publicará en
21 al menos un (1) periódico de circulación general o de circulación regional. Dicha publicación
22 deberá expresar:

- 23 (1) número de ordenanza y serie a la que corresponde;
24 (2) fecha de aprobación;
25 (3) fecha de vigencia, según se establece en la Sección 11ma. de esta Ordenanza;
26 (4) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y

1 (5) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada
2 del texto completo de esta Ordenanza en la Secretaría de la Legislatura Municipal
3 de San Juan mediante el pago de los derechos correspondientes.

4 **Sección 9na.:** Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación,
5 según lo dispuesto en la Sección 7ma. de esta Ordenanza y en el Artículo 1.009 de la Ley 107-
6 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y tendrá vigencia
7 hasta que el Director del Departamento de Operaciones y Ornato certifique al Alcalde que las
8 labores del programa “Tus Calles al Día” culminaron.